



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)  
Proceso No. 2019-692**

Agréguense al plenario los documentos militantes a folios (30 a 43) mediante los cuales la parte actora pretende demostrar las diligencias de notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P. a la pasiva con resultados negativos.

Previo a autorizar el emplazamiento que solicita el apoderado, se ordena a la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C.G del P., en las direcciones electrónicas que se avizoran en el libelo demandatorio y en el certificado de existencia y representación legal, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN**  
**JUEZ**

T.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No. <u>48</u>	Hoy <u>15 JUL 2020</u>

